



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA, HONDURAS C.A
Esquina del Parque Central, Tel. (504)2657-7033 (504)2657-3349
Mails: munisannicolassb@yahoo.com

Oficio 05-2021

San Nicolás, Santa Bárbara 04 de Mayo del Año 2021

PARA: Luis Edgardo Enamorado Palacios
Oficial De Información Pública

DE: Glenda Patricia Amaya Reyes
Secretaria Municipal (Interina)

ASUNTO: Implementación Del Portal Único De Transparencia

Sirva el presente para dar respuesta al Oficio N°04-2021 enviado el día Martes 04 de Mayo del año 2021 en relación a la implementación del portal único de transparencia: **Acuerdos o Convenios del Mes de Mayo del año 2021.**

- Adjunto copia de los convenios firmados en el mes de mayo del año 2021.

Respetuosamente;



Glenda Patricia Amaya Reyes
Secretaria Municipal (Interina)
San Nicolás, Santa Bárbara



CONVENIO DE ENTENDIMIENTO

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG)

Y

PROGRAMA DE RECONSTRUCCION RURAL (PRR)

La Municipalidad de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada por **CARMEN ALICIA PAZ RODRÍGUEZ** actuando en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL**, hondureña, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, con tarjeta de identidad No. 1601-1978-00518, con domicilio en el Municipio de San Nicolás, investida según Resolución emanada del Tribunal Supremo de Elecciones en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de enero del 2018; Proyecto Aldea Global, quien en lo sucesivo se denominará como **"PAG"**, legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por **CHESTER GRANT THOMAS**, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, con tarjeta de Residencia Hondureña No. 01-1910-2007-04028, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios; el Programa de Reconstrucción Rural, en lo sucesivo se denominará **"P.R.R"** legalmente constituida con personería jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 13-86 de fecha once (11) de abril del año mil novecientos ochenta y seis, representada por **ENA SUYAPA GAMEZ GIRON**, actuando en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA**, hondureña, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Agrónoma, tarjeta de identidad No. 1007-1983-00102, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Zacapa, Departamento de Santa Bárbara, en pleno uso de facultades mentales y en ejercicio de derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Las tres partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO:

CONSIDERANDO

I

Que el desarrollo económico y social de los Municipios debe formar parte de los programas de Desarrollo Nacional;

Que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, y a la Municipalidad como su



órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que la Municipalidad de San Nicolás Santa Bárbara, según el Artículo 192 numeral 1, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, destinara los fondos bajo el pacto municipal por una vida mejor, el 35% para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos para la construcción y reparación de viviendas de las familias en situación de pobreza extrema, todo de acuerdo con el programa vida mejor.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que según artículo 120 según reforma 143-2009) de la Ley de Municipalidades toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONGS) y otras similares, deberá estar en armonía con el plan de desarrollo municipal.

Que en el artículo 25 numeral 3 de la Ley de Municipalidades se establece las facultades de la Corporación Municipal como órgano deliberativo electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal para la aprobación del presupuesto anual a más tardar el 30 de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones, efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúan con cargos en las mismas.

Que la Ley de Municipalidades en el artículo 43 establece las facultades del Alcalde Municipal en la administración general y representación legal de **LA MUNICIPALIDAD.**

II

Que el Proyecto Aldea Global (PAG) cuenta con un Programa de Respuesta a Emergencias a partir de fenómenos naturales adversos ocurridos en la década de los 90's y particularmente, la devastación que sufrió el país con el ingreso del Huracán Mitch a Honduras en 1998.

Que PAG, desde sus inicios, apoya al país a través del Programa de Respuesta en situaciones de emergencia de diversa índole, incluyendo sismos, huracanes y tormentas tropicales, inundaciones y sequías, con la donación de alimentos, agua purificada, medicamentos, equipo médico, insumos de higiene y bioseguridad, kits para la producción agrícola, sistemas de riego por goteo y cash transfer. De igual manera, atiende en la reparación, reconstrucción, rehabilitación y construcción de infraestructura vial, educativa, de agua y saneamiento y habitacional.

Que el paso de los Huracanes Eta-lota en el 2020 diezmaron el lento desarrollo de Honduras y que se ensañó en las regiones norte y occidente del país, que al igual que el resto, ya fueron golpeadas por la pandemia y se hace necesario extender el apoyo y conjuntar esfuerzos que apunten a la rehabilitación y reactivación de las



comunidades más desprotegidas a donde el apoyo central no ha podido llegar. Dentro de este, priorizar el sector habitacional en los municipios y comunidades rurales.

Que PAG ha identificado la necesidad de construcción de viviendas en los municipios del centro y sur del Departamento de Santa Bárbara.

III

Que entre el 01 y el 16 de noviembre, Honduras se vio afectada por dos fenómenos naturales, los cuales generaron fuertes impactos en diversas partes del país. Por lo que el 10 de diciembre del 2020 inició el proyecto de asistencia humanitaria para personas afectadas por las tormentas ETA e IOTA en dos departamentos de Honduras, para 1,100 familias beneficiarias de 27 comunidades de 10 municipios en dos departamentos de Honduras (Santa Bárbara y Colón).

Que el proyecto de asistencia humanitaria tiene como objetivo general "Contribuir a la recuperación socioeconómica de familias campesinas de la Zona Norte y occidente de Honduras afectadas por las tormentas tropicales Eta e Iota en Honduras". Los resultados esperados son: Proporcionada ayuda humanitaria en alimentos, rehabilitadas las condiciones de habitabilidad de las viviendas, restaurada la capacidad productiva de familias afectadas y reparados sistemas de agua comunitarios

Que, en Santa Barbara, las metas previstas son: 300 familias reciben ayuda humanitaria en menaje y alimentos, 300 familias han reparado sus viviendas, 500 familias han rehabilitado sus cultivos de subsistencia y 13 sistemas de agua han sido reparados y habilitados. PRR, es el responsable en el departamento de la ejecución del proyecto.

Que el proyecto de Asistencia Humanitaria es financiado con fondos de Suiza: HEKS/EPER, COSUDE, Cadena de Solidaridad Suiza y Fundación Medicor.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **Convenio** se regirá bajo el tenor y clausulas siguientes:

PRIMERO: PODER DE REPRESENTACIÓN; la señora **CARMEN ALICIA PAZ RODRÍGUEZ**, en su condición de alcaldesa y Representante Legal de la Municipalidad de San Nicolás, del Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el lunes cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), acordó suscribir el presente convenio y la autorizó para la firma del mismo. Por su parte, el señor Chester Grant Thomas, en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, fue nombrado Director Ejecutivo y embestido de poder para representación de la organización ante terceros.

Por otro lado, Ena Suyapa Gámez Girón, fué nombrada Directora Ejecutiva en reunión de Junta Directiva del Programa de Reconstrucción Rural y como organización coparte del proyecto de asistencia humanitaria, queda en potestad de firmar el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO; Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del proyecto denominado: "**Construcción y reparación de viviendas**" en el marco del proyecto "**Asistencia humanitaria para personas vulnerables en el Departamento de Santa Bárbara, afectados por las tormentas**



ETA e IOTA en Honduras", mancomunado entre "LA MUNICIPALIDAD", "PAG" y "PRR".

TERCERO: JUSTIFICACIÓN. A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza y afectadas por las tormentas ETA e IOTA, para que cuenten con una casa digna, que permita seguridad, estabilidad emocional, integración familiar y reintegración en comunidad.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LA MUNICIPALIDAD":

- a) Dar una contrapartida municipal de ochocientos mil Lempiras (L800,000.00) al inicio del proyecto, para la construcción de 20 viviendas en la comunidad de Rio Frio y 2 viviendas en la comunidad de Plan del Higo.
- b) Legitimar la propiedad de los beneficiarios y los permisos de construcción en las comunidades donde se construirán las viviendas.
- c) Designar un enlace de coordinación y equipo de la Unidad Técnica Municipal correspondiente, quien dará seguimiento a la implementación desde sus inicios hasta la culminación del Proyecto.
- d) Reportar mediante informes descriptivos y fotográficos con periodicidad mensual, en formato digital a las partes respecto al avance del proyecto en las tres comunidades: Cruz Grande, Rio Frio y Plan del Higo.

"PAG":

- a) Designar un enlace de coordinación, quien dará seguimiento y monitoreo a la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.
- b) a la implementación desde sus inicios hasta la culminación del Proyecto.
- c) Dar un aporte de un millón de Lempiras (1,000,000), entre materiales y mano de obra calificada para la construcción de 20 viviendas en la comunidad de Río Frío, Municipio de San Nicolás.
- d) Reportar mediante informes mensuales digitales a las partes de los avances de la ejecución en la comunidad de Río Frío.

"PRR".-

- a) Designar un enlace de coordinación y equipo técnico correspondiente, quien dará seguimiento a la implementación desde sus inicios hasta la culminación del Proyecto.
- b) Con fondos provenientes del Proyecto de Asistencia Humanitaria, se dará un aporte de novecientos setenta y cuatro mil ochocientos siete Lempiras (L. 974,807.00), para la construcción y reparación de 42 viviendas que se realizarán en las comunidades de Rio Frio, Plan del Higo y Cruz Grande.
- c) Brindar el seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución desde sus inicios y hasta la culminación del Proyecto.
- d) Consolidar informes mensuales, según reportes de las partes del convenio.

QUINTO: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.



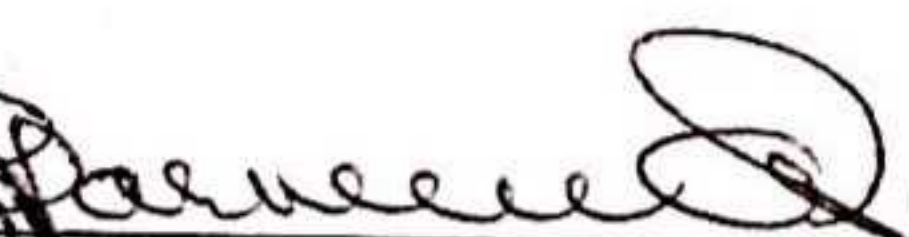
SEXTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN: El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el 30 de junio del presente año, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre las partes.

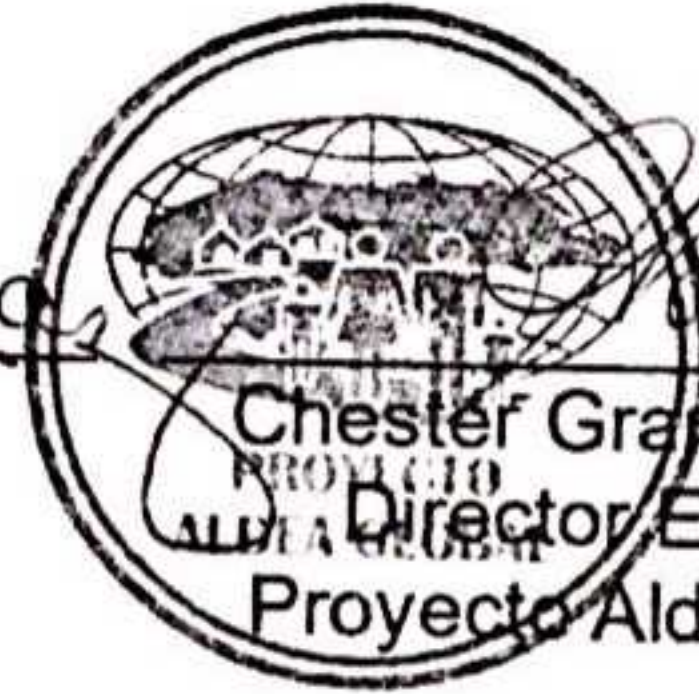
SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre las partes y en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

OCTAVO: COMPROMISO CONJUNTO: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto tres ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de las partes, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte y uno, en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.




Carmen Alicia Paz
Alcaldesa Municipal
San Nicolás




Chester Grant Thomas
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global


Ena Suyapa Gámez
Directora Ejecutiva
Proyecto Reconstrucción Rural

